INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

ANEXO I – DICTAMEN N° 110/2.020.-

POR LA CUAL SE ACREDITA EL LLAMADO POR VIA DE LA EXCEPCION PARA LA"CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE LIMPIEZA Y PROFUNDIZACIÓN DE LOS MUELLES DE VALLEMI Y VILLETA", DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 33 INC. G) DE LA LEY N° 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" Y AL ARTICULO 77 DEL DECRETO N° 2992/19 "REGLAMENTARIO DE LA LEY DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".-

Asunción, 15 de octubre de 2.020.-

DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO: CONTRATACION POR VIA DE LA EXCEPCIÓN PARA LA: "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE LIMPIEZA Y PROFUNDIZACIÓN DE LOS MUELLES DE VALLEMI Y VILLETA",

ANTECEDENTES:

En virtud de las disposiciones del Artículo 33 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", esta Gerencia de la Unidad Operativa de Contrataciones procede a evaluar los antecedentes del expediente administrativo pertinente en base a las siguientes consideraciones:

SUSTENTO DOCUMENTAL DE LA EXCEPCION:

Que por **Carta Interna GL N° 11/2020** la Gerencia Logística se refiere a la justificación técnica para la "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE LIMPIEZA Y PROFUNDIZACIÓN DE LOS MUELLES DE VALLEMI Y VILLETA", bajo la modalidad de excepción por **URGENCIA IMPOSTERGABLE** de conformidad a lo establecido en el Art. 33 inciso g).

Que por Decreto N° 4084/2020 se ha declarado estado de emergencia hidrológica en ellos Ríos Paraguay y Paraná.

Se adjuntan copias de las documentaciones mencionadas más arriba al presente dictamen.

SUPUESTOS DE EXCEPCIÓN.-
(x) Existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables;

JUSTIFICATIVO DEL PROCEDIMIENTO:

En fecha 29 de septiembre la Gerencia Logística por medio de la **Carta Interna 111/2020,** informa: *"Me dirijo a esa Gerencia a fin de informar la situación crítica en la que nos encontramos en referencia a las condiciones hidráulicas del rio Paraguay, se ha declarado estado de emergencia hidrológica en los Ríos Paraguay y Paraná, por Decreto N° 4084, debido a que nos enfrentamos a una excesiva bajante del río, motivo por el cual solicitamos la Contratación de Servicio de Limpieza de Muelle de la Fábrica de Vallemí y Villeta, por Vía de la Excepción, por urgencia impostergable"*

Ana Encina
Jefe - U.O.C.
I.N.C.

En este sentido esta U.O.C ha solicitado a diferentes firmas del ramo cotización para los trabajos requeridos, de las cuales dos firmas han asistido a las Fábricas a fin de realizar los relevamientos correspondientes, pero una sola ha remitido su cotización, por lo cual si bien en fecha 30 de setiembre la Gerencia Logística remite su solicitud en carácter de **URGENCIA,** recién a la fecha esta U.O.C cuenta con todos los datos necesarios para procesar dicha solicitud.

Asimismo, la Gerencia Logística manifiesta: *"Es importante destacar que la materia principal para la producción de cemento es el Clinker, el cual se produce en Vallemí y es trasladado generalmente por vía fluvial hasta Villeta donde finalmente se descarga y se produce la mayor cantidad de cemento para abastecer al mercado local. Que comúnmente las operativas de carga de Clinker se realiza en el puerto de la INC en Vallemí, con una profundidad del río Paraguay de más de 3 metros de altura, sin embargo, a la fecha esto no es posible, puesto que las mediciones a la fecha de menos de 1.40 metros disminuyendo el calado a 4.5 pies en el canal y zona de maniobras a menos de 3.2 pies impidiendo el paso y acercamiento de las embarcaciones al muelle de carga como indica la gráfica de la Dirección Meteorología e Hidrología de la DINAC.*

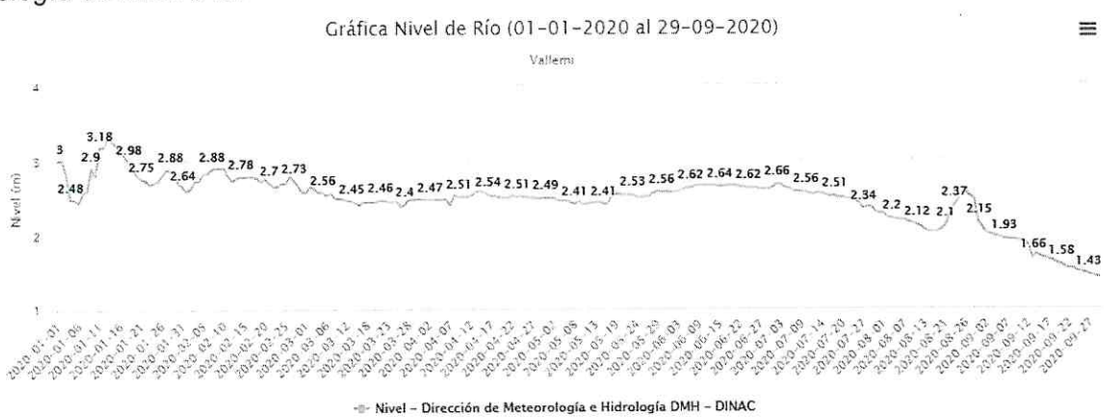

Desde el día jueves 10 de setiembre de 2020 las embarcaciones disponibles para la carga en Vallemi se encuentran amarradas sin poder ingresar a la zona de carga por los expuesto a pesar de realizar varios intentos a causa del material acumulado y solidificado en la zona del muelle, así como rocas de gran tamaño.

De tal manera tenemos la misma situación en la zona de operaciones de carga y descarga en Villeta ya que a la fecha no estamos operando en el muelle de carga y con dificultades de calado para el acercamiento en rada del muelle central de descarga ya que en la bajante del rio Paraguay ha afectado directamente a la zona de maniobras cerca del canal principal haciendo que de 3.48 metros a más de 10 pies de maniobra hoy estamos al límite de 6 pies como se observa en la gráfica siguiente".

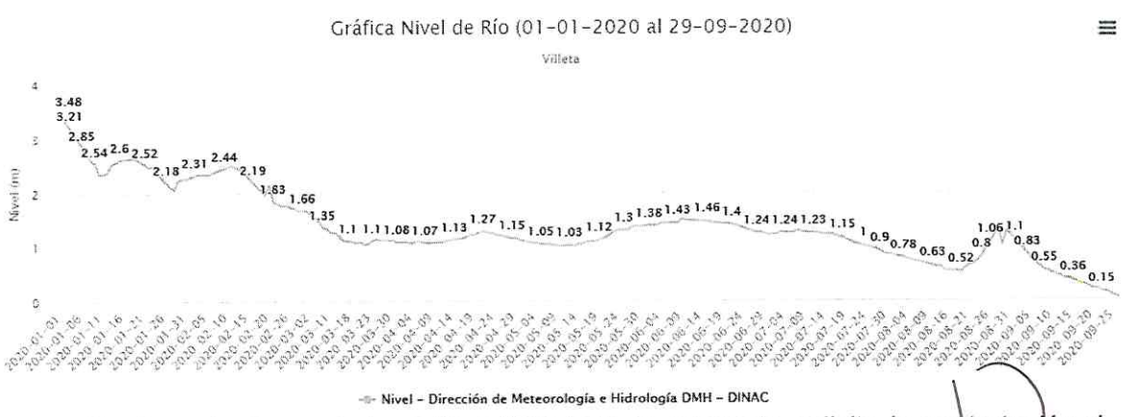

Continua la Gerencia Logística: *"Por todo lo expuesto solicito la contratación de forma Urgente para la* ***"Inspección con Buzos, Limpieza y profundización de la zona de carga y descarga de los muelles de Vallemi y Villeta"*** *a fin de paliar esta situación y facilitar el paso de*

C.P. Adriana Encina
Gerente - U.O.C.
I.N.C.

las embarcaciones hasta nuestro muelle. El servicio requerido implica: rotura del material bajo agua, retiro de los mismos con grúa, traslado en barcazas y disposición final del material extraído en un lugar adecuado, que no afecte las operaciones fluviales. Adjunto remito plano.

Es importante destacar que el servicio deberá realizarse por contrato abierto, al no contar con exactitud la cantidad de días que requiere la realización del trabajo solicitado. La importancia de esta adquisición entonces es facilitar el paso de embarcaciones y como consecuencia lograr el traslado de la materia prima principal el cual es el Clinker".

Es importante destacar que la urgencia no puede considerarse negligencia o imprevisión de los funcionarios intervinientes en el proceso, puesto que factores externos como ser bajante excesiva e histórica del rio desemboca en la presente necesidad.

C.P. Adrián Enciso
Gerente - U.O.C.
I.N.C.

Concluye la Gerencia Logística: *"Por lo tanto, solicitamos a la UOC realizar la contratación de conformidad a lo establecido en el* ***Art. 33 inc. g) de la Ley N° 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" y al Artículo 77 del DECRETO N° 2992/19 "REGLAMENTARIO DE LA LEY DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"*** *o el más adecuado a fin de evitar lo mencionado anteriormente, según el siguiente detalle:*

- *Servicio de Limpieza de Muelle Vallemí, con un mínimo de 5 días de trabajo y un máximo de 20 días, el cual deberá estar disponible dentro de las 24. Hs. De la firma del contrato.*

- *Servicio de Limpieza de Muelle Villeta, con un mínimo de 5 días de trabajo y un máximo de 20 días, el cual deberá estar disponible dentro de las 24. Hs. De la firma del contrato.*

En consideración a las justificaciones mencionadas y al pedido directo realizado por la Gerencia Logística, el presente proceso se adecua de manera correcta a lo establecido en el **Art. 33 inc. g)** de la **Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas"**, el cual menciona lo siguiente: ***"...Artículo 33.- CASOS DE EXCEPCIÓN*** *Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: a); b); c); d; e); f) y g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables..."*

Dicho artículo se encuentra sustentado en el **Decreto N° 2992/19,** específicamente el **Artículo 77,** el cual establece lo siguiente: *"...La urgencia impostergable solo podrá ser invocada como un supuesto de excepción, cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contratación ordinario o complementario, sino con grave perjuicio a los intereses públicos. Si la urgencia se encuentre causada por la negligencia o imprevisión del funcionario será considerada falta grave, a los efectos de la aplicación de las sanciones previstas en la Ley de la Función Pública".*

Además de lo establecido en la Resolución DNCP N°1697/2020 "POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN PORURGENCIA IMPOSTERGABLE", es cual tiene por objeto reglamentar los procedimientos de Contratación por Vía de la Excepción por Urgencia Impostergable, previsto en el Artículo 33 inc. g) de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas, regulada en el art. 77 del Decreto 2992/19.

DICTAMEN FINAL:

En virtud de los antecedentes mencionados, esta Gerencia de la Unidad Operativa de Contrataciones considera pertinente llevar adelante el procedimiento para la contratación por vía de la excepción con difusión previa por SBE para la CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE LIMPIEZA Y PROFUNDIZACIÓN DE LOS MUELLES DE VALLEMI Y VILLETA individualizado al inicio del presente documento de conformidad a lo solicitado y justificado por la Gerencia Logística conforme a los antecedentes obrantes en esta UOC, salvo mejor parecer.

C.P. ADRIANA ENCINA
Gerente de UOC